



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 198-2019-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 198-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Informe Técnico N° 084-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 1 de marzo de 2019, presentado por el Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 20 de febrero de 2019 presentado por la servidora Jessica Marleny Juscamaita Altez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa Nº 304-2018-CE-PJ del 12 de diciembre del año 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 18 de diciembre del año 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2019, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del año 2019; precisándose en su artículo sexto que aquellos que trabajaran en dicho periodo, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido;

Quinto.- Es así que, a través de la Resolución Administrativa N° 119-2019-P-CSJJU/PJ del 30 de enero de 2019 se dispuso que la servidora Jessica







RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 198-2019-P-CSJJU/PJ

Marleny Juscamaita Altez labore desde el 1 de febrero al 2 de marzo de 2019 en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca;

Séptimo.- Sin embargo, a través del Formulario Único Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 20 de febrero de 2019, la servidora Jessica Marleny Juscamaita Altez, solicita hacer uso físico de su descanso vacacional a partir del 4 al 23 de marzo de 2019, ahora mediante el Formulario Único Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 27 de febrero de 2019, manifiesta que el pedido vacacional es por motivos de salud (corazón), requiere una evaluación médica completa, adjunta a dicha solicitud, el Informe de Ecocardiografia con el siguiente diagnóstico: insuficiencia mitral leve, insuficiencia tricuspidea leve, entre otros;

Con el Informe Técnico N° 084-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 1 de marzo de 2019, el Coordinador de Recursos Humanos informa a esta Presidencia que a la servidora Jessica Marleny Juscamaita Altez se le adeuda 6 días de uso vacacional, correspondiente al año 2017-2018 y 30 días, de uso vacacional correspondiente al año 2018-2019;

Octavo.- Teniendo presente ello, esta Presidencia estimará su pedido de forma excepcional, toda vez que se hace referencia a delicados temas de salud de la trabajadora; el descanso vacacional servirá entonces para que la servidora realice su evaluación completa coadyuvando de esta forma, en la protección de su integridad, desarrollo y bienestar, aspecto que resulta fundamental ser considerado al momento de que la administración atienda determinado pedido;

Décimo.- De ahí que, sea importante traer a colación el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de febrero del año 2019, dado que con la expedición de dicho documento normativo se busca favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, entendida esta como aquella situación en la que se busca la adopción de medidas vinculadas al tiempo de trabajo, al lugar de trabajo, entre otras, con el objeto de que mujeres y varones compatibilicen en igualdad de condiciones las distintas facetas de su vida;

Así, en el presente caso, queda claro que, el otorgamiento del descanso vacacional por el periodo solicitado, tendrá incidencia directa en el equilibrio de la vida laboral con la vida familiar de la servidora Jessica Marleny Juscamaita Altez, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;









RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 198-2019-P-CSJJU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la servidora Jessica Marleny Juscamaita Altez, Secretaria Judicial adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728, a partir del 4 al 23 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

